



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 092-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 19 de agosto de 2022.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 420-2022-A/MPP, de fecha 28 de abril de 2022, el Expediente Nº 14121, de fecha 29 de abril de 2022, de la Municipalidad de Las Lomas; el Informe Nº 59-2022-DLO-OI/MPP, de fecha 05 de mayo de 2022, de la División de Liquidación de Obras; el Expediente Nº 13744, de fecha 27 de abril de 2022, de la Municipalidad Distrital de Las Lomas; el Expediente Nº 15185, de fecha 10 de mayo de 2022, de la Municipalidad Distrital de Las Lomas; el Informe Nº 65-2022-GPyD/MPP, de fecha 16 de mayo de 2022, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo; el Informe Nº 0605-2022-OI/MPP, de fecha 20 de mayo de 2022, de la Oficina de Infraestructura; el Informe Nº 108-2022-OC/MPP, de fecha 31 de mayo de 2022, de la Oficina de Contabilidad; el Informe Nº 0728-2022-OI/MPP, de fecha 06 de junio de 2022, la Oficina de Infraestructura, indicó que con Memorando Nº 37-2022-GPyD/MPP, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo; el expediente Nº 24041, de fecha 13 de julio de 2022, de la Municipalidad Distrital de Las Lomas; el Informe Nº 505-2022-DEyP-OI/MPP, de fecha 21 de julio de 2022, de la División de Estudios y Proyectos; el Informe Nº 950-2022-OI/MPP, de fecha 25 de julio de 2022, de la Oficina de Infraestructura; el Informe Nº 522-2022-GTyT/MPP, de fecha 25 de julio de 2022, de la Gerencia Territorial y de Transporte; el Informe Nº 1058-2022-GAJ/MPP, de fecha 02 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen Nº 012-2022-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 10 de agosto de 2022, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y Administración;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme esta previsto en el Artículo 9º de la mencionada Ley, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala en el numeral 26, que corresponde al Concejo Municipal: "(...) *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*";

Que, asimismo, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, dispone: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley Nº 31365, señala:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 092-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 19 de agosto de 2022.

"(...)

Artículo 16

16.1. Autorízase en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla:

(...)

l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

(...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 420-2022-A/MPP, de fecha 28 de abril de 2022, se resolvió aprobar la distribución de la asignación provincial del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, tomando como referencia el Índice de Desarrollo, asignándose al Distrito Las Lomas, un monto de S/ 664,108.21 Soles;

Que, mediante expediente N° 14121, de fecha 29 de abril de 2022, la Municipalidad de Las Lomas, mediante Oficio N° 112-2022-MDLL/A, alcanzó expediente de liquidación del proyecto Instalación del Servicio de Agua Potable y del Servicio de Disposición de Excretas en el Caserío de Cacaturo del Distrito de Las Lomas – Provincia de Piura Meta 2 Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas, a efectos de evaluación de cumplimiento de la Meta 02: Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas;

Que, con Informe N° 59-2022-DLO-OI/MPP, de fecha 05 de mayo de 2022, la División de Liquidación de Obras, concluyó en lo siguiente:

"(...)

De acuerdo al Artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 000360-2021-MDLL-A, de fecha 17 de noviembre de 2021, se aprueba la liquidación técnico financiera de la obra sin especificar el monto realmente ejecutado, pero si dispone un saldo a favor del CONSORCIO SAN JUDAS TADEO X, por el importe de S/. 39,996.05 soles incluido IGV.

De acuerdo a lo actuado se determina que en la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO DE CACATURO DEL DISTRITO DE LAS LOMAS- PROVINCIA DE PIURA, META 02: SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS" se ha cancelado al CONSORCIO SAN JUDAS TADEO X, el importe de S/. 1'835,983.54 soles, (Informe N° 029-2021-JC-PYC SAC-ING MSAV-SO de fecha 08-11-2021, emitido por el Ing. Miguel Stanny Alburquerque Vilela Supervisor de la Obra).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 092-2022-C/ CPP

San Miguel de Piura, 19 de agosto de 2022.

La Municipalidad Provincial de Piura, mediante comprobante de Pago Nº 3238 de fecha 05 de agosto de 2020, otorgó la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Las Lomas por el importe de S/. 1'678,674.63 para la ejecución del Proyecto.

(...);



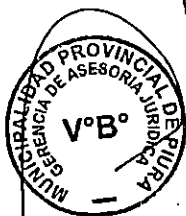
Que, con expediente Nº 13744, de fecha 27 de abril de 2022, la Municipalidad Distrital de Las Lomas, alcanzó el expediente de liquidación del proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y del Servicio de Disposición Sanitarias de Excretas en el Caserío de Cacaturo del Distrito de Las Lomas - Provincia de Piura. Meta 02 Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas" con CUI Nº 2244849;

Que, con expediente Nº 15185, de fecha 10 de mayo de 2022, la Municipalidad Distrital de Las Lomas, señaló que en el año 2021 se suscribió el convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Las Lomas para la ejecución del proyecto Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la ciudad de Las Lomas, distrito de Las Lomas, de la asignación provincial del Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN por el monto de S/. 622,601.45 (Seiscientos veintidós mil seiscientos uno con 45/100 soles), precisando asimismo que, hasta la fecha no se realiza dicha transferencia, por lo que solicitan se les transfiera los recursos correspondientes;

Que, mediante Informe Nº 65-2022-GPyD/MPP, de fecha 16 de mayo de 2022, la Gerencia de Planificación, concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...)

1. La distribución de la asignación provincial del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 420-2022-A/MPP, de fecha 28 de abril de 2022, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Las Lomas, la suma de S/. 664,108.21.
2. La transferencia de recursos a las Municipalidades Distritales, se encuentran autorizadas de manera excepcional, en el artículo 16º numeral 16.1 literal l) de la Ley Nº 31365 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 las mismas que se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, previa suscripción del convenio respectivo, debiendo emitirse el Acuerdo Municipal correspondiente, dentro del plazo señalado.
3. En ese sentido, estando prevista la partida presupuestal para la distribución del FONCOMUN provincial en el Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2022, es factible efectuar la transferencia financiera de recursos del FONCOMUN Provincial a la Municipalidad Distrital de Las Lomas, por la suma de S/. 664,108.21, siempre que haya cumplido con presentar la Rendición técnica y Financiera de los recursos transferidos en años anteriores, en mérito a convenios suscritos, para lo cual la Gerencia Territorial y Transportes y la Oficina de Contabilidad deberán emitir los informes técnicos correspondientes.
4. Asimismo, de no existir rendiciones técnicas y financieras pendientes, la Gerencia Territorial y Transportes, deberá tramitar el Expediente Técnico con el proyecto de convenio a la Gerencia de Asesoría Legal, para el informe correspondiente y su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 092-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 19 de agosto de 2022.

posterior aprobación con el Concejo Municipal previo dictamen de la Comisión de Planificación de Desarrollo Económico Local y de la Comisión de Economía y Administración.

(...);

Que, la Oficina de Infraestructura, mediante Informe Nº 0605-2022-OI/MPP, de fecha 30 de mayo de 2022, expresó que, revisada la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Las Lomas, sólo adjunta CD por lo que su despacho requiere del expediente técnico físico visado por los profesionales que han participado de su elaboración, así como de la resolución de aprobación. Asimismo, se debe adjuntar la rendición de cuentas de transferencias pasadas con la que ha ejecutado la primera etapa del proyecto (adjuntar resolución de liquidación);

Que, mediante Informe Nº 108-2022-OC/MPP, de fecha 31 de mayo de 2022, la Oficina de Contabilidad, se dirigió a la Gerencia Territorial y de Transporte, precisando lo siguiente:

"(...)

1. Con expediente de la referencia a) la Municipalidad Distrital de Las Lomas, alcanza la Liquidación del Proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Potable y del Servicio de disposición sanitaria de excretas en el Caserío de Cacaturo del distrito de Las Lomas", la que ha sido revisada, encontrando deficiencias al no consignar dato que debe contener el acto resolutivo de una liquidación, contemplado en la Ley de Contrataciones, como son:

- Determinar y precisar: COSTO DE LA OBRA.
- Adjuntar copias de los comprobantes de pago, a fin de verificar el respectivo pago.
- Proveído reverso folio 467 (Lic. Martín Rodríguez Valiente).

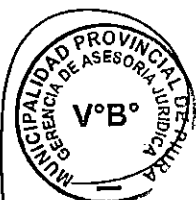
2. Ref. b) Es de reiterar que mediante Informe Nº 88-2022-MDVR-UIC-OC-MPP, (corre a folios 511) se informó a su Despacho que la Municipalidad Distrital de Las Lomas recibió dos transferencias: año 2018: C/P. 9524 08.11.2018 S/. 1'167,256.59 y en el año 2020: C/P. 3238 05.08.2020 S/. 1'678,674.63, así como las mismas observaciones indicadas en el primer párrafo.

Revisar si la Municipalidad Distrital de Las Lomas ha cumplido con la presentación de la Liquidación del ejercicio 2018, caso contrario oficialarle para su cumplimiento.

3. Con expediente de la referencia c) la Municipalidad Distrital de Las Lomas, solicita transferencia de recursos financieros, para la ejecución del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la ciudad de Las Lomas, distrito de las Lomas-Piura"

A fin de entender el presente requerimiento, su Despacho verificará que la Entidad beneficiada haya presentado conforme a la normativa, la rendición de las Transferencias de los ejercicios 2018, 2020 y si no tiene sálidos por devolver, en función al Costo total de la Obra.

(...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 092-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 19 de agosto de 2022.

Que, con Informe Nº 0728-2022-OI/MPP, de fecha 06 de junio de 2022, la Oficina de Infraestructura, indicó que con Memorando Nº 37-2022-GPyD/MPP, la Gerencia de Planificación y Desarrollo devuelve la documentación señalando que de acuerdo al Item 7.1.5 y 7.1.6 de la Directiva Nº 08-2022-OyM-GTySI/MPP – Directiva que regula las Transferencias Financieras del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), corresponde a la Gerencia Territorial y de Transporte solicitar la documentación pertinente. Asimismo, mediante Informe 108-2022-OC/MPP, la Oficina de Contabilidad señaló que de la revisión de la liquidación de la Obra “Instalación del Servicio de agua Potable y del Servicio de Disposición de Excretas en el Caserío de Cacaturo – Distrito de Las Lomas, en la Resolución de Alcaldía Nº 00360-2021-MDLL-A no consigna datos que debe contener un acto resolutorio como determinar y precisar el costo de la obra, además no adjunta comprobantes de pago a fin de verificar los respectivos pagos;

Que, con expediente Nº 24041, de fecha 13 de julio de 2022, la Municipalidad Distrital de Las Lomas, remitió el expediente actualizado denominado “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Ciudad de Las Lomas, Distrito de Las Lomas – Provincia de Piura – Departamento de Piura con CUI Nº 2327417, II Etapa”, reiterando asimismo con el expediente Nº 24987, de fecha 20 de julio de 2022, la transferencia de recursos financieros para el financiamiento del proyecto antes indicado;

Que, con Informe Nº 505-2022-DEyP-OI/MPP, de fecha 21 de julio de 2022, la División de Estudios y Proyectos, precisó que habiéndose realizado la revisión del expediente técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Ciudad de Las Lomas – Distrito de Las Lomas – Provincia de Piura – Departamento de Piura” con CUI Nº 2327417 – II Etapa, se encuentra de acuerdo a los Requerimientos Técnicos y Especificaciones Técnicas, para este tipo de infraestructura. Cabe resaltar que el monto que asumirá la Municipalidad Provincial de Piura por Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) asciende a la suma de S/. 664,108.21. Con Oficio Nº 2021-2022/MDLL-A, la Municipalidad Distrital de Las Lomas asume la diferencia del presupuesto total del proyecto”;

Que, mediante Informe Nº 950-2022-OI/MPP, de fecha 25 de julio de 2022, la Oficina de Infraestructura, indicó que: “La Resolución de Alcaldía Nº 360-2021-MDLL-A que aprueba la liquidación de la obra Instalación del Servicio de Agua Potable y del Servicio de Disposición de Excretas en el Caserío Cacaturo, Distrito de Las Lomas, se encuentra consentida y es inmediatamente aprobada y a la vez se ha configurado la caducidad, por lo que no hay autoridad administrativa que permita modificarla, ya que las discrepancia determinada en la misma, no es un obstáculo que impida continuar con la transferencia. Asimismo, habiendo alcanzado el expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE LAS LOMAS, DISTRITO DE LAS LOMAS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código Único de Inversiones Nº 2327417 – II ETAPA y asimismo, el expediente técnico revisado por la División de Estudios y Proyectos, sea derivado a la Gerencia de Planificación y Desarrollo para la correspondiente transferencia financiera según el monto asignado por FONCOMUN en la Resolución de Alcaldía Nº 420-2022-A/MPP”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 092-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 19 de agosto de 2022.

Que, la Gerencia Territorial y de Transporte, con Informe N° 522-2022-GTyT/MPP, de fecha 25 de julio de 2022, expresó que la jefe de la División de Estudios y Proyectos, alcanzó la revisión del Expediente Técnico del proyecto Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Ciudad de Las Lomas, Distrito de Las Lomas – Piura con CUI N° 2327417, II Etapa, asimismo adjuntó al presente la Resolución de Alcaldía N° 178-2022-MDLL/A donde se aprobó el expediente técnico, cuyo monto de inversión asciende a S/. 1'652,288.90, la Municipalidad Provincial de Piura, mediante Resolución de Alcaldía N° 420-2022-A/MPP, ha asignado por FONCOMUN el monto de S/. 664,108.21 Soles, para cofinanciar el proyecto. Por tanto, la Municipalidad Distrital de Las Lomas, se encuentra apta para su transferencia financiera del año 2022;

Que, a través del Informe N° 1058-2022-GAJ/MPP, de fecha 02 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta factible se apruebe la suscripción del Convenio y transferencia entre Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Las Lomas del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE LAS LOMAS, DISTRITO DE LAS LOMAS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código Único de Inversiones N° 2327417 – II ETAPA;** hasta por un monto de S/. 664,108.21 (Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Ocho y 21/100 soles), previo sometimiento al Dictamen de la Comisión de Planificación y Desarrollo, conforme a la Directiva N° 008-2022-OyM-GTySI/MPP y subsiguiente elevación al Pleno del Concejo para su aprobación mediante acuerdo municipal, conforme al artículo 9, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 012-2022-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 10 de agosto de 2022, recomienda al Pleno del Concejo Municipal: APROBAR el proyecto de CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE LAS LOMAS, DISTRITO DE LAS LOMAS – PIURA – PIURA" con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2327417, II ETAPA, hasta por un monto de S/. 664,108.21 (Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Ocho y 21/100 soles). Asimismo, autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS, para que en ejercicio de sus funciones proceda a la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Las Lomas;

Que, sometida a consideración de los señores regidores las recomendaciones contenidas en el Dictamen precitado, en la Sesión Ordinaria N° 015-2022, de fecha 19 de agosto de 2022, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 092-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 19 de agosto de 2022.

SE ACUERDA:

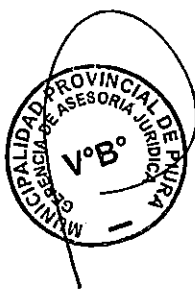
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE LAS LOMAS, DISTRITO DE LAS LOMAS – PIURA – PIURA” con Código Único de Inversiones Nº 2327417, II Etapa, hasta por un monto de S/. 664,108.21 (Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Ocho y 21/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Las Lomas señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente Municipal disponga al área que corresponda las acciones inmediatas y necesarias para dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración; Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Gerencia Territorial y de Transportes, a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Presupuesto, a la División de Estudios y Proyectos y a la Municipalidad Distrital de Las Lomas, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE LAS LOMAS, DISTRITO DE LAS LOMAS - PIURA" con CUI N° 2327417, II ETAPA.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Transferencia Financiera que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 377 - Piura, debidamente representado por su Alcalde el señor **JUAN JOSÉ DIAZ DIOS**, identificado con DNI N° 40940455 y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DELAS LOMAS**, en adelante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20147034467, con domicilio legal en Jr. Grau Nro. 374 - Las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde el Señor **MANUEL GARCÍA VILLEGAS** identificado con DNI N° 02842063, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia de conformidad con la Ley. N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

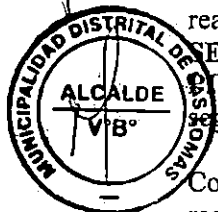
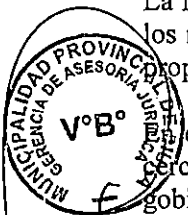
La Municipalidad Provincial y Distrital promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deban hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el Artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA.-ANTECEDENTES.

A través del INFORME N° 950-2022-OI/MPP, la Oficina de Infraestructura manifiesta que se ha realizado la revisión del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE LAS LOMAS, DISTRITO DE LAS LOMAS - PIURA - PIURA"** con CUI N° 2327417, II ETAPA a financiar o cofinanciar para efectos del seguimiento en la ejecución del proyecto y posterior liquidación.

Con el Informe N° 522-2022-GTyT/MPP, de fecha 25 Julio del 2022, la Gerencia Territorial y Transporte recomienda que estando prevista la partida presupuestal para la distribución del FONCOMUN provincial, en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022, y habiendo emitido la



Oficina de Infraestructura, el informe técnico correspondiente, para el financiamiento de los proyectos de inversión pública **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE LAS LOMAS, DISTRITO DE LAS LOMAS – PIURA - PIURA"** con CUI N° 2327417, en opinión de esta Gerencia, es factible efectuar la transferencia financiera del FONCOMUN Provincial, a la Municipalidad Distrital de Las Lomas, hasta por la suma de **S/664,108.21**, para lo cual se debe contar con el Acuerdo Municipal correspondiente, previo informe de la Gerencia de Asesoría Legal.

La Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el Artículo 16.1° *"Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades"*, ítem 1) *"Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado"*.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en la **Resolución de Alcaldía N° 420-2022-A/MPP** de fecha 28 de abril del presente, que **RESUELVE** en su **ARTÍCULO PRIMERO: "APROBAR** la distribución de la asignación provincial del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, tomando como referencia el Índice de Desarrollo IDH", que corresponde al presupuesto del presente año, conforme al siguiente detalle:

N°	Distritos	Monto Asignado	Monto Piura	Monto Aprobado
	Piura	S/526,646.05		
1	Castilla	S/539,326.76	S/58,516.23	S/597,842.99
2	Catacaos	S/585,416.48	S/58,516.23	S/643,932.71
3	Cura Mori	S/663,795.89	S/58,516.23	S/722,312.11
4	El Tallan	S/689,819.31	S/58,516.23	S/748,335.54
5	La Arena	S/634,449.74	S/58,516.23	S/692,965.97
6	La Unión	S/610,878.33	S/58,516.23	S/669,394.56
7	Las Lomas	S/605,591.98	S/58,516.23	S/664,108.21
8	Tambogrande	S/598,141.63	S/58,516.23	S/656,657.86
9	Veintiséis de Octubre	S/545,933.82	S/58,516.23	S/604,450.05
Total		S/6'000,000.00	S/526,646.05	S/6'000,000.00

Al respecto, la partida total aprobada asciende a la suma de **S/ 6'000,000.00.**, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Las Lomas, la suma de **S/664,108.21**, que es factible transferir en el marco de lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022", para el cofinanciamiento del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE LAS LOMAS, DISTRITO DE LAS LOMAS – PIURA - PIURA"** con CUI N° 2327417.

Queda establecido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL ejecutará el proyecto materia del presente convenio, bajo la modalidad de administración indirecta o por contrata, y respetando los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaratoria de viabilidad, de acuerdo a las normas que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), su Reglamento y Directivas aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL.

- Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- Resolución de Alcaldía N° XX-202_-A/MPP, que aprueba la distribución de la asignación provincial del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, asume los siguientes compromisos:

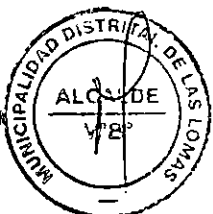
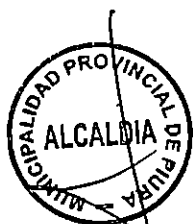
- 5.1.1 **APROBAR EL FINANCIAMIENTO** que hará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL por el monto de **S/664,108.21**(Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Ocho con 21/100 Soles), el mismo que será utilizado en la ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE LAS LOMAS, DISTRITO DE LAS LOMAS – PIURA – PIURA”** con CUI N° 2327417, II ETAPA.
- 5.1.2 **APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** que realizará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, por el monto de **S/ 664,108.21**(Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Ocho con 21/100 Soles); con recursos del Fondo de Compensación Municipal.
- 5.1.3 Revisar el Expediente Técnico para efecto de seguimiento en la ejecución del proyecto y posterior liquidación del mismo, denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE LAS LOMAS, DISTRITO DE LAS LOMAS – PIURA – PIURA”** con CUI N° 2327417, II ETAPA.
- 5.1.4 Proporcionar oportunamente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL los recursos financieros del monto total de la transferencia financiera.
- 5.1.5 Ser responsable del seguimiento en la ejecución del proyecto, posterior liquidación y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos. La Gerencia Territorial Transporte realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio.
- 5.1.6 Mediante Resolución de Alcaldía la entidad distrital designará el Comité de Recepción de Obra. El Monitor de obra verificará el seguimiento y cumplimiento de las metas así mismo actuará como asesor en la comisión de recepción.
- 5.1.7 Designar al Supervisor de Obra, quien se encargará de supervisar y evaluar la adecuada y correcta ejecución de la obra materia del presente convenio, cuyos honorarios del mismo serán cancelados por la Municipalidad Distrital de Las Lomas.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL asume los siguientes compromisos:

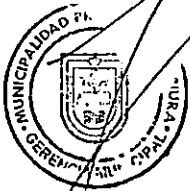
- 5.2.1 **INCORPORAR** a su Presupuesto Institucional Modificado (P.I.M.) 2022 la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE LAS LOMAS, DISTRITO DE LAS**

LOMAS – PIURA – PIURA” con CUI N° 2327417, II ETAPA, del distrito de Las Lomas, el mismo que será utilizado para el cumplimiento de los ítems descritos en la cláusula tercera.

- 5.2.2 ACEPTAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA proveniente de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL con autorización del Pleno del Concejo de su MUNICIPALIDAD DISTRITAL, los mismos que serán gastados al 100% única y exclusivamente en el proyecto materia del presente convenio.
- 5.2.3 Realizar el financiamiento dinerario hasta cubrir el monto total del expediente técnico del proyecto a ejecutar, descontando el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- 5.2.4 Ejecutar el presente Convenio dentro del plazo y en estricta conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico.
- 5.2.5 Es obligación exclusiva de la Municipalidad Distrital la ejecución técnica y financiera de los trabajos, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico.
- 5.2.6 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto de inversión materia del presente convenio, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de la Obra, tales como Ampliaciones Presupuestales por ampliación de metas, reajustes, mayores gastos generales, retraso de ejecución de obra, etc., de conformidad con las normas aplicables.
- 5.2.7 Iniciar la ejecución de los trabajos inmediatamente después de recibido el desembolso autorizado por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y, teniendo aprobado su expediente técnico.
- 5.2.8 Será responsable de la debida y correcta utilización de los recursos asignados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la ejecución de la obra de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico; estando prohibido su uso para otros fines, bajo apercibimiento de las sanciones estipuladas en las Cláusulas del presente Convenio.
- 5.2.9 La Municipalidad Distrital designará al Administrador y Jefe de Obras o quien haga sus veces, para que sea responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de la Municipalidad Provincial de Piura, sobre el monitoreo y seguimiento que ejecutará la Municipalidad. A través de comunicación oficial la Municipalidad Distrital deberá comunicar a la Municipalidad Provincial de Piura el nombre completo, cargo, correo electrónico y número de teléfono del personal designado.
- 5.2.10 La Municipalidad Distrital designará mediante Resolución de Alcaldía a la Comisión de Recepción de Obra. El monitor de obra que designe la Municipalidad Provincial de Piura actuará sólo como asesor.
- 5.2.11 La Municipalidad Distrital presenta a la Municipalidad Provincial de Piura la información referente al avance físico y financiero de la obra de manera mensual y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por la Municipalidad Provincial de Piura para la supervisión del cumplimiento de las metas programadas en relación a la transferencia financiera, donde deberá reflejar el gasto efectuado respectivo de la transferencia y el gasto efectuado respecto del cofinanciamiento de la Municipalidad Distrital.
- 5.2.12 Presentar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL el Informe de Rendición Técnica y Financiera del proyecto materia de la transferencia. Su incumplimiento lo inhabilita para percibir futuras transferencias.
- 5.2.13 La Rendición Técnica, se efectúa a través de la liquidación técnica la que debe contener:
1. Contrato de Obra.
 2. Acta de entrega de terreno.
 3. Acta de Inicio de Obra.
 4. Valorizaciones presentadas.



5. Cuaderno de obra.
6. Acta de recepción de obra.
7. Resolución emitida por la Municipalidad Distrital que aprueba la liquidación final del contrato de obra.

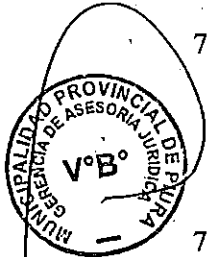


- 5.2.14 La Rendición Financiera se efectúa través de la liquidación financiera, en la que se anexan los comprobantes de pago. En caso que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL gaste un monto menor de lo transferido deberá realizar la devolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- 5.2.15 Informe de Rendición Técnica y Financiera deberá estar revisada y visada por el Supervisor en donde correspondan, asimismo este deberá emitir el informe correspondiente y hacer de conocimiento de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- 5.2.16 Asumir los gastos adicionales de la Obra, por los conceptos de: moras, multas interés y otros que se originen por retraso en la ejecución de la obra que le sea imputable, así como por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio.
- 5.2.17 Aplicar el Reglamento de Rendición de Cuentas, en lo concerniente a lo establecido para Proyectos de Inversión Pública de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA. Al inicio el avance queda PROHIBIDA la utilización por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL del financiamiento por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente convenio, bajo apercibimiento de la resolución automática del convenio, el inicio de las acciones administrativas de inhabilitación para la suscripción de posteriores convenios, sin perjuicio de las acciones legales respectivas ante el órgano jurisdiccional, componente en salvaguarda de los recursos públicos.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la autorización de la transferencia financiera requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

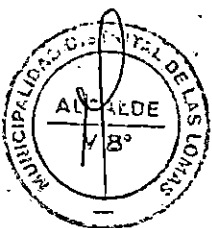
CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES FINALES.



- 7.1. De incumplir la MUNICIPALIDAD DISTRITAL con el presente convenio de transferencia financiera, será inhabilitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de 03 (tres) años para la suscripción de nuevos convenios, procediendo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a iniciar las acciones legales pertinentes ante el Poder Judicial, debiendo solicitar la participación del Procurador Público Provincial, previa autorización del Pleno del Concejo.
- 7.2. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, bajo el mismo nivel de aprobación.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente convenio, con arreglo a los principios de buena fe y común intención de las partes; sometiéndose a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.



En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente convenio de Transferencia Financiera en original y tres (03) copias, en la ciudad de Piura a los 19 días del mes de Agosto del 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Abg. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS
DNI N° 40940455
Alcalde.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS

Manuel García Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS.

Sr. MANUEL GARCÍA VILLEGAS
DNI N° 02842063
Alcalde.

